

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“Por la cual se convoca a los estudiantes de pregrado de Instituciones de Educación Superior del tipo Universidad para el ejercicio de la práctica en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante el segundo semestre del año 2021”

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 1625 de 2013, los artículos 13, 15, 16 y 17 de la Ley 1780 de 2016, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013 y 002 de 2021, y los capítulos 3 y 4 de la Resolución Metropolitana N° 949 de 2021, y Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Ley 1780 de 2016, las Resoluciones 4566 de 2016, 1530 de 2017 y 3546 de 2018, el Ministerio del trabajo en desarrolló sobre las prácticas laborales.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 54 constitucional dispone como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, además de propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Los artículos 13, 15, 16 y 17 de la Ley 1780 de 2016 refieren a la naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral, condiciones mínimas de la práctica laboral y reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo, respectivamente.

Mediante la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo se regularon las prácticas estudiantiles en los sectores privado y público, para los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado.

La Ley 2043 de 2020 reconoce las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y estableció la necesidad de realizar al menos anualmente una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales, la cual deberá ser debidamente divulgada por la entidad.

En virtud del Acuerdo Metropolitano 002 de 2021 *“Por el cual se crea el Programa*

Prácticas Universitarias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se dictan otras disposiciones"; se brindan escenarios de práctica a estudiantes de programas de educación superior, para el apoyo de programas y proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, bajo un modelo de formación integral para el futuro ejercicio profesional y en el cual los estudiantes universitarios pueden cumplir con el requisito para obtener su grado.

El programa de Prácticas Universitarias fue Reglamentado por la Resolución Metropolitana 949 de 2021, y se estableció que las prácticas universitarias son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

La Resolución Metropolitana N° 949 de 2021, por la cual se reglamenta el Acuerdo Metropolitano N° 02 de 2021 - Programa Prácticas Universitarias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, establece la duración, horario de práctica y auxilio a los practicantes:

“ARTÍCULO 11°. DURACIÓN. La práctica universitaria tendrá una duración máxima de cinco (5) meses.

ARTÍCULO 12°. HORARIO. Los practicantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deben cumplir con una jornada semanal de 40 horas, tiempo completo.

ARTÍCULO 13°. AUXILIO. El auxilio mensual previsto para cada practicante en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será de uno punto cinco (1,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)”.

El numeral 2 del artículo 17 de la Resolución Metropolitana N° 949 de 2021, establece que *“la Secretaría General, a través de acto administrativo, convocará a los estudiantes de Instituciones de Educación Superior del tipo Universidad, que estén interesados en realizar su práctica universitaria en la Entidad”.*

A partir del segundo semestre del año 2021, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá brindará escenarios de práctica universitaria a estudiantes de programas de educación superior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocatoria. Convocar a los estudiantes de pregrado de las Institución de Educación Superior del tipo Universidad, para que se postulen a realizar su práctica

universitaria en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de una Institución de Educación Superior Pública o Privada del tipo Universidad con sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. El estudiante debe ser mayor de quince (15) años. En todo caso, los adolescentes entre quince (15) y diecisiete (17) años, requieren autorización previa del inspector del trabajo.
3. El estudiante debe tener contemplada la práctica como requisito indispensable para obtener el título profesional, dentro del pensum académico de la Institución de Educación Superior del tipo Universidad.
4. El estudiante debe estar habilitado para cursar su semestre de práctica.
5. El estudiante debe tener un promedio mínimo de tres con ocho (3.8) acumulado en el programa académico.
6. El estudiante no puede haber sido beneficiario, previamente, del programa de prácticas universitarias en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
7. El estudiante deberá allegar certificación de la Institución de Educación Superior del tipo Universidad, donde se encuentre matriculado, para postularse y desarrollar las actividades de la práctica universitaria.

PARÁGRAFO. El equipo de Gestión Humana, realizará una evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por parte de los candidatos. En caso de existir más de un candidato por plaza se escogerá el candidato con el mejor promedio académico acumulado. En caso de persistir el empate se preferirá al estudiante que presente algún tipo de discapacidad física o limitación en la movilidad, la cual deberá estar debidamente acreditada. Si persiste el empate se definirá por sorteo.

ARTICULO 2º Postulación. Los aspirantes a realizar su práctica universitaria en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberán realizar la postulación a través de la Universidad, para lo cual deberá enviar los siguientes documentos, al correo practicas.universitarias@metropol.gov.co con copia a atencionausuario@metropol.gov.co:

1. Formato de inscripción al cual podrán acceder a través del siguiente enlace: <https://www.metropol.gov.co/area/Paginas/formularios/formulario-inscripcion-practicas-universitarias.aspx>
2. Hoja de vida del estudiante.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado del promedio académico acumulado superior a 3,8.

ARTÍCULO 3º El plazo máximo para la postulación es hasta el 9 de julio de 2021.

PARÁGRAFO. Todos los documentos deben ser remitidos únicamente por las Instituciones de Educación Superior del tipo Universidad y exclusivamente a los correos dispuestos en el artículo anterior. Las postulaciones que no sean realizadas a través de la Universidad no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 4º El documento de especificaciones de actividades para cada una de las plazas vacantes de práctica universitaria, es parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/06/2021